



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EXP REF: 2023-00713688 - - UNC-ME#FCS- REINCOPORACIONES-DAyPP

EXP REF: 2023-00713688 - - UNC-ME#FCS

Visto:

Que estudiantes de Cohortes anteriores del Doctorado en Administración y Política Pública manifiestan su interés en ser reincorporados

Que les referidos estudiantes poseen variadas situaciones arancelarias y académicas

Que, en el Reglamento Académico de la mencionada carrera no se han establecido criterios para la tramitación de las reincorporaciones,

Que es necesario regular tasas y aranceles para trámites que demandan erogaciones y atención académica,

Considerando:

Que el acto mismo de reincorporación requiere el análisis de cada caso en particular debiendo realizarse adecuaciones que deben ser normadas desde lo académico y desde lo arancelario;

Que estas reincorporaciones deben ajustarse a las condiciones académicas demandando una carga de trabajo no prevista a las instituciones, a veces demandando equivalencias, o en su caso, algunas de las reincorporaciones implican cambio de planes de estudio;

Que es necesario que estas reincorporaciones sean normadas, a modo de establecer criterios unívocos en lo procedimental y lo económico para evitar todo tipo de actuaciones discrecionales

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IIFAP

RESUELVE:

Art.1: Les estudiantes que soliciten reincorporación en el Doctorado de Administración y

Política Pública por haber perdido su condición de regulares en el Doctorado en Administración y Política Pública:

1. Deberán solicitar por nota dirigida al director/a Ejecutivo/a del IIFAP su reincorporación a la carrera, la cual será remitida a la Carrera

2. El/la director/a de la Carrera evaluará la solicitud mediante informe académico, a los efectos de establecer la pertinencia o no de la misma. Dicho informe deberá contar con el aval del Comité Académico de la Carrera.

Art. 2: De ser aceptada la reincorporación, los solicitantes serán considerados nuevamente como alumnos regulares de la carrera, para lo cual deberán reinscribirse dentro de las normas establecidas para la cohorte vigente al momento de la solicitud.

Art. 3: Al momento de reincorporarse, les estudiantes deberán:

a) Efectuar el pago en concepto de derecho de reincorporación, cuyo valor será el equivalente de dos cuotas mensuales del Doctorado en Administración y Política Pública, teniendo en cuenta el valor de la cuota vigente a la fecha de aceptación de la solicitud presentada.

b) Abonar la matrícula anual de acuerdo al valor vigente a la fecha de aceptación de la solicitud presentada en el artículo 2.

c) Completar el pago de las cuotas que comprende la cursada de la Carrera Doctorado en Administración y Política Pública, de acuerdo al valor vigente a la fecha de aceptación de la solicitud presentada en el artículo 2.

d) Abonar el equivalente a una cuota mensual por materia a recursar, en caso de que no existan equivalencias posibles entre diferentes planes de estudio, de acuerdo al valor vigente a la fecha de aceptación de la solicitud presentada en el artículo 2.

Art. 4: Cuando el estudiante solicita reincorporarse para presentar el proyecto de tesis, además de lo establecido en el artículo 4, deberá recursar Taller de tesis, independientemente de que éste ya se haya aprobado antes de perder la condición de alumno regular. Deberá aquí abonar el monto correspondiente a una materia a recursar, conforme a lo establecido en el inciso “c” del artículo 4, al valor vigente vigente a la fecha de aceptación de la solicitud presentada en el artículo 2.

Art. 5: Derecho a presentar Tesis: En el caso de que el alumno presente la tesis fuera del plazo previsto por el plan de estudios y el reglamento de la carrera, deberá abonar el equivalente a cuatro cuotas (4), teniendo en cuenta el valor de la cuota vigente a la fecha de efectuarse la presentación.

Art. 6: Protocolizar, comunicar y oportunamente archivar.